



Departamento Técnico <i>Corporación Aragonesa de Radio y Televisión</i>	
INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA TELEVISION AUTONOMICA DE ARAGON Y LA RADIO AUTONOMICA DE ARAGON	
Código proceso compra	PA 7/13/2021 TVAA/RAA
Denominación	Servicio de streaming para la Radio Autónoma de Aragón y la Televisión Autónoma de Aragón
Importe de licitación	70.000 € (IVA excluido) 84.700 € (IVA incluido)
Valor estimado	154.000 € (IVA excluido)

OBJETO

El objeto del presente contrato es el servicio de streaming para la Radio Autónoma de Aragón (RAA) y la Televisión Autónoma de Aragón (TVAA).

NECESIDAD Y PRESTACIONES

El actual contrato de prestación del servicio de streaming para RAA y TVAA, vence el próximo 31 de octubre de 2021.

Cada vez son más los usuarios que acceden a los contenidos de radio y televisión a través de Internet, además de por los canales convencionales. Para continuar ofreciendo a los usuarios este servicio es necesario contratar de nuevo la prestación del mismo.

El alcance del nuevo contrato incluirá los siguientes conceptos:

- Streaming de contenidos 24x7 de RAA, incluyendo:
 - o Sistema de codificación en el Centro Principal de Producción (CPP) de Zaragoza.
 - o Transporte de la señal desde el CPP hasta la plataforma de streaming.
- Streaming de contenidos 24x7 de TVAA, incluyendo:
 - o Sistema de codificación en el CPP de Zaragoza.
 - o Transporte de la señal desde el CPP hasta la plataforma de streaming.
- Streaming de contenidos ocasionales de RAA y TVAA, incluyendo una plataforma de gestión de contenidos ocasionales.
- Tráfico servido hacia los usuarios desde Content Distribution Network (CDN) para todos los flujos de streaming contemplados en el contrato.
- Sistema de estadísticas para todos los contenidos servidos desde CDN.





- Instalación, configuración y puesta en marcha del servicio.
- Formación para el personal que RAA y TVAA determinen.
- Monitorización, soporte y mantenimiento de toda la solución ofertada.

Respecto al contrato anterior, se incluyen varios cambios significativos, como el alcance del servicio de streaming de contenidos ocasionales de RAA y TVAA, un aumento considerable del tráfico solicitado, mayores requisitos para el sistema de estadísticas y nuevas funcionalidades del servicio, como la seguridad de acceso, compatibilidad con nuevas tecnologías, DVR/Timeshift y subtitulado.

En cuanto al servicio de streaming de contenidos 24x7 de RAA, se solicita la emisión vía streaming de 4 señales de audio (Aragón Radio Zaragoza, Aragón Radio Huesca, Aragón Radio Teruel y una señal alternativa) en los formatos adecuados para su difusión a través de la página web, de las aplicaciones para dispositivos móviles iOS y Android y de otras plataformas en las que participa RAA.

En cuanto al servicio de streaming de contenidos 24x7 de TVAA, se solicita la emisión vía streaming de 4 señales de video (Aragón TV INT y tres señales alternativas) en los formatos adecuados para su difusión a través de la página web y de las aplicaciones para dispositivos móviles iOS y Android.

En cuanto al servicio de streaming de contenidos ocasionales de RAA y TVAA, se solicita una capacidad de transcodificación de señales ocasionales concurrentes de al menos 8 señales, aunque los licitadores podrán ofertar una cifra superior al mínimo solicitado, valorándose un incremento en dicha cifra hasta un máximo de 12 señales. Además, se solicita un tiempo de transcodificación de señales ocasiones de al menos 2.600 minutos semanales de transcodificación, aunque los licitadores podrán ofertar una cifra superior al mínimo solicitado, valorándose un incremento en dicha cifra hasta un máximo de 2.800 minutos semanales. Como novedad para este servicio, además de la transcodificación de las señales ocasionales, se solicita una plataforma de gestión de emisiones de streaming de contenidos ocasionales con objeto de dotar de una capa intermedia que permita gestionar todos los flujos ocasionales, así como aumentar la seguridad y optimización de recursos para este servicio.

En cuanto al tráfico servido, tras estudiar las estadísticas de los consumos de CDN del actual contrato, se actualiza el volumen de tráfico solicitado para adecuarlo a las necesidades de TVAA/RAA. Del estudio de las estadísticas se observa un consumo medio de unos 86TB/mes durante los últimos meses, pero dada la tendencia actual al alza de los tráficos de los actuales flujos 24x7, los tráficos que puedan generar las señales alternativas 24x7 y las necesidades crecientes de las nuevas plataformas Aragón Deporte, Aragón Cultura y Aragón Noticias en cuanto a los flujos ocasionales, se estima un importante incremento de tráfico, por lo que se solicita un mínimo de 150TB/mes, aunque los licitadores podrán ofertar un volumen superior al mínimo solicitado, valorándose un aumento del mismo hasta los 175TB/mes.





Con respecto al tiempo de transcodificación de señales ocasionales y al volumen de tráfico contratados, RAA y TVAA tendrán la capacidad de gestionar las diferencias semanales (para el tiempo de transcodificación) o mensuales (para el tráfico) que pudieran producirse en cada anualidad, tanto por defecto como por exceso, entre el resto de semanas (para el tiempo de transcodificación) o meses (para el tráfico) siguientes de la respectiva anualidad hasta la extinción del contrato por alcanzar bien su duración máxima prevista (un año –más otro, en caso de ejecutarse la prórroga-) o bien el volumen total anual que resulte de la oferta adjudicada.

En el correspondiente pliego de prescripciones técnicas se definen todos estos parámetros, así como todas las prestaciones incluidas en el alcance del servicio.

MODIFICACIONES PREVISTAS

Con respecto al tiempo de transcodificación de señales ocasionales y al volumen de tráfico contratados según se ha explicado en el apartado anterior, se mantendrá un estricto control periódico de los consumos y se adoptarán las medidas oportunas que permitan a RAA/TVAA tomar la decisión que considere más adecuada en el momento en que se detecte el riesgo de superar los mismos, si ello se produjera antes de la finalización del contrato (tanto en su duración ordinaria como en la prórroga, de ejecutarse). En la documentación de las ofertas deberá solicitarse la información que se considere necesaria para que RAA/TVAA pueda actuar conociendo con exactitud el alcance económico de su decisión. Aunque la probabilidad de este riesgo es prácticamente inexistente tras los prolijos análisis realizados, de sobrevenir alguna circunstancia fuera de todo alcance de previsión en este momento, la decisión que pudiera tomar RAA/TVAA no afectaría al precio del contrato en más de un 10%.

LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

El objeto del contrato es la prestación de un servicio determinado, en concreto la generación de las correspondientes señales de streaming para su emisión a través de internet, a partir de las señales de audio y video entregadas por RAA/TVAA, por lo que se considera esencial que sea una única empresa la que realice todos los trabajos necesarios para la consecución del fin objeto del servicio. Además todos estos trabajos están íntimamente relacionados entre sí, ya que dependen de la





solución diseñada por el licitador para prestar el servicio según los requisitos solicitados. Ocurre también que es la contratación conjunta por parte de las dos entidades contratantes lo que les permite optimizar los recursos económicos disponibles para este servicio: al ser común el servicio de CDN es posible contratar un volumen de tráfico global, lo que facilita tanto la obtención de un mejor precio al ser mayor el volumen, como la distribución entre las dos entidades de los posibles excesos de tráfico individuales que se pudieran producir según las necesidades puntuales de cada una de ellas. Por este motivo no es posible la división del contrato en lotes.

Por otra parte, RAA/TVAA no disponen ni de la infraestructura ni de los medios personales necesarios para la prestación de dicho servicio, por lo que se ven obligadas a acudir al mercado para su contratación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se propone la contratación del nuevo servicio por 1 año de duración, contemplando la posibilidad de 1 año adicional de prórroga.

Está previsto que la ejecución se inicie el día 1 de noviembre de 2021 y con anterioridad se deberán llevar a cabo las fases de instalación, configuración y puesta en marcha del servicio, así como la formación.

Esta duración se considera adecuada porque:

- Ofrece una estabilidad suficiente como para que el contratista pueda optimizar sus rendimientos y que las entidades contratantes verifiquen la adecuada satisfacción de su necesidad a través del control de una correcta ejecución.
- El plazo para volver a licitar el servicio, de mantenerse la necesidad, favorece la concurrencia sin que la gestión propia de toda licitación resulte excesivamente gravosa para las entidades contratantes.

Respecto a la extinción del contrato, este se extinguirá una vez concluido el año de duración (o el año de prórroga adicional en caso de ejecutarse) o una vez consumidos todo el tiempo de transcodificación de señales ocasionales o todo el volumen de tráfico anual contratados, salvo que, en este caso, RAA/TVAA ejercieran su opción de modificar el contrato con el alcance previsto en este informe (10%), para agotar toda su duración temporal.

IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto para este contrato es de 70.000 € (I.V.A. no incluido). Sin embargo, dado que se propone un año adicional de prórroga y la





posibilidad de modificarlo hasta el límite máximo del 10 % en los minutos de transcodificación y el volumen de tráfico contratados, el valor estimado del contrato debe fijarse en 154.000 €. Los cálculos se detallan en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Importe de licitación para el año de duración ordinaria	70.000 €
Modificaciones previstas en el año de duración ordinaria (10%)	7.000 €
Importe de la opción de prórroga (1 año)	70.000 €
Modificaciones previstas en el periodo de prórroga (10%)	7.000 €
Total Valor Estimado	154.000 €

Este importe se ha calculado a partir de un estudio previo del mercado de este tipo de soluciones y servicios. Además se han tenido en cuenta los importes de las ofertas recibidas en procesos anteriores licitados por RAA/TVAA para este mismo servicio y se han actualizado en función de las prestaciones solicitadas para el nuevo contrato. Este cálculo consta del siguiente desglose:

- Servicio de streaming de contenidos 24x7 para TVAA: 10.000€
- Servicio de streaming de contenidos 24x7 para RAA: 5.500€
- Servicio de streaming de contenidos ocasionales: 9.500€
 - o Tiempo de transcodificación: 7.000€
 - o Plataforma de gestión: 2.500€
- Tráfico CDN: 45.000€

El importe de licitación propuesto es superior al del contrato actual, ya que tal como se ha explicado anteriormente, se incluyen varias prestaciones nuevas, así como un incremento del volumen de tráfico solicitado.

Al solicitar un servicio llave en mano, se desconoce los recursos personales que el adjudicatario pondrá a disposición del contrato para la consecución del fin objeto del servicio, ya que además dependerá de la solución elegida por el licitador. Siendo además éstos costes irrelevantes para la prestación del servicio, ya que el servicio se basa en una plataforma tecnológica que el licitador deberá proveer para la prestación del mismo. Por todo ello, no resulta posible conocer la mano de obra que se destina para la prestación del servicio y en consecuencia no se pueden estimar los costes laborales.





FORMA DE PAGO

El servicio se facturará mensualmente por el importe proporcional que corresponda previa certificación de los servicios recibidos emitida por RAA y TVAA.

Se facturará a cada entidad de forma separada, el importe correspondiente según el desglose incluido en la oferta económica de la empresa adjudicataria. Dicho desglose deberá incluir los siguientes conceptos: servicio de streaming de contenidos 24x7 para TVAA (sin tráfico), servicio de streaming de contenidos 24x7 para RAA (sin tráfico), servicio de streaming de contenidos ocasionales (sin tráfico), desglosado en coste de la plataforma de gestión de contenidos ocasionales y coste de los minutos de transcodificación, y tráfico ofrecido a través de CDN. Dado que el servicio de streaming de contenidos ocasionales y el tráfico son compartidos por TVAA y RAA, se fija un porcentaje de facturación de estos conceptos para cada entidad que coincidirá con el porcentaje de presupuesto asignado a cada entidad (90% para TVAA y 10% para RAA). En el siguiente cuadro se resume el porcentaje de facturación por entidad para cada concepto.

CONCEPTO	FACTURACIÓN
Servicio de streaming de contenidos 24x7 para TVAA (sin tráfico)	100% TVAA
Servicio de streaming de contenidos 24x7 para RAA (sin tráfico)	100% RAA
Servicio de streaming de contenidos ocasionales (sin tráfico)	
- Tiempo de transcodificación	90% TVAA / 10% RAA
- Plataforma de gestión de contenidos ocasionales	90% TVAA / 10% RAA
Tráfico CDN	90% TVAA / 10% RAA

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá la relación de los trabajos realizados análogos a los que son objeto del contrato, en concreto servicios de streaming de audio y video a través de Internet para radios y/o televisiones profesionales, públicas o privadas, de ámbito autonómico, nacional o internacional, en el transcurso de los últimos tres años, debiendo acreditarse la realización de trabajos por valor





equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia.

El artículo 77.1.b) de la LCSP dispone que los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en los pliegos. Para ello, en los pliegos se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

La correspondencia de los subgrupos de clasificación de servicios con los códigos CPV de los trabajos incluidos en cada subgrupo viene determinada en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ocurre que el CPV de este contrato no se halla en ninguno de los subgrupos que incluye dicho anexo. En consecuencia, no es posible indicar en los pliegos ninguna clasificación mediante la que los licitadores pudieran acreditar, alternativamente, su solvencia, por lo que deberán hacerlo necesaria y exclusivamente presentando la documentación a que se refieran los criterios y requisitos específicos de solvencia determinados en los pliegos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación se distribuirán con una ponderación que reservará el 50% para los criterios subjetivos (criterios sujetos a evaluación previa) y el 50% para los criterios objetivos (criterios sujetos a evaluación posterior). Y ello porque el diseño de la solución que oferte cada licitador puede redundar en una mejor prestación y, por lo tanto, mejor satisfacción de la necesidad de RAA/TVAA y ello implica aspectos cualitativos que afectan al valor técnico de las soluciones que no son susceptibles de valoración automática.

Dentro de los criterios subjetivos se valoran los siguientes aspectos, que se consideran fundamentales para garantizar una buena solución técnica: sistema de





streaming de contenidos 24x7 para RAA, sistema de streaming de contenidos 24x7 para TVAA, sistema de streaming de contenidos ocasionales. línea de comunicación, plataforma CDN, sistema de geobloqueo, sistema de estadísticas y servicio de monitorización, soporte y mantenimiento.

Los criterios objetivos se dividen a su vez en: precio (30%) y una serie de prestaciones valorables, susceptibles de evaluación automática (20%) como son el tráfico, la capacidad de transcodificación de señales ocasionales concurrentes, el tiempo de transcodificación de señales ocasionales y el nivel de servicio SLA.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter social: garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Radio Autonómica de Aragón, S.A.U. y Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. tienen la condición de poderes adjudicadores de los previstos en el artículo 3.3.d) de la LCSP.

En el pliego de prescripciones técnicas de esta licitación se han determinado los niveles mínimos de SLA que deberá cumplir el contratista así como la tipificación de las incidencias que pudieran afectar al servicio. En el pliego de condiciones particulares, se ha establecido un régimen de penalizaciones para evitar potenciales incumplimientos y basado en dicha tipificación que, en caso de tener que llegar a aplicarse, podría resultar aún más gravoso que el 5% de garantía definitiva potestativa.

Se considera, por tanto, que existen mecanismos suficientes para prevenir y reaccionar frente a potenciales incumplimientos que hacen innecesaria la exigencia de una garantía definitiva cuya constitución, por otra parte, representaría un trámite burocrático más para el adjudicatario y la generación de unos gastos que se trasladarían al precio del contrato, incrementando el mismo.

Por todo lo anterior, no se estima necesaria la exigencia de garantía definitiva.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS





El artículo 156.6 de la LCSP regula el plazo de presentación de proposiciones en los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada.

Dado que esta licitación va a efectuarse en periodo estival parece aconsejable adoptar un criterio de prudencia e incrementar el plazo de presentación previsto en el artículo 156.6 de la LCSP de manera que la baja tasa de actividad general en este periodo no ponga en riesgo una adecuada concurrencia y los potenciales licitadores dispongan de tiempo suficiente para conocer la licitación y preparar, si es de su interés, sus ofertas con el aplomo suficiente. En consecuencia, se propone ampliar el plazo de presentación de ofertas de manera que éstas se reciban al inicio del mes de septiembre de 2021.

Informe elaborado por:

Laura San Nicolás Lapuente
Directora Técnica CARTV

Visto y conforme,

María de Miguel Aguilar
Directora de TVAA y RAA





ARAGÓN TV



ARAGÓN RADIO

Visto el informe de necesidad del contrato para la prestación del servicio de streaming para la Radio Autónoma de Aragón y la Televisión Autónoma de Aragón elaborado por la Directora Técnica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad que al mismo ha sido manifestada por la Directora de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón S.A.U.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de streaming para la Radio Autónoma de Aragón y la Televisión Autónoma de Aragón.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto previsto en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP.

TERCERO.- Autorizar al Departamento de Asesoría Jurídica de CARTV para que realice cuantos actos de publicidad y comunicación sean necesarios en el seno del procedimiento de adjudicación del contrato.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernández

